



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

VISTO:

Lo establecido por los artículos 14, 29 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal (C.O.M.),

El pedido de los vecinos del Barrio Quintana;

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal en su art 14 inc. 2 establece entre los objetivos de las políticas municipales: "Garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales, asegurando las condiciones de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, calidad, eficiencia, transparencia, equidad y control social, concibiéndolos como un derecho humano."

Que, en el parterre de Av. Frondizi en su intersección con Av. Cangallo se encuentra un frondoso árbol.

Que, dicha circunstancia representa un grave peligro para automovilistas y motociclistas, ya que impide impide la correcta visión en el cruce de dichas avenidas.

Que, en orden al peligro inminente que dicho árbol representa, es necesario proceder a la poda de dicho ejemplar vegetal con suma urgencia.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICADO**

PODA ÁRBOL PARTERRE

REQUIERE al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, realice la poda del árbol en el parterre de Av. Frondizi en su intersección con Av. Cangallo, del Barrio Quintana

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,
..... del mes de del año**